



PROCESO EJECUTIVO  
Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019- 00240**- 00

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Dieciocho (18) de marzo del Dos Mil Veintiuno (2021).**

### FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Procede el despacho a examinar la presente demanda EJECUTIVA a continuación del proceso verbal de restitución instaurado por INVERSIONES EL PUNTO S.C.A contra KMJ BEAUTY COSMETICS S.A.S y la señora ELIZABETH MARIA HERNANDEZ YANCY, a fin de determinar si se libra o no Mandamiento de Pago, por lo que encuentra el despacho que se dan los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 88, 89, 306 y 422 del C.G.P, por lo que se libraré mandamiento de pago en los términos legales.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

### RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, en favor de **INVERSIONES EL PUNTO S.C.A.**, identificada con Nit. No. 802.015.182-7 contra **KMJ BEAUTY & COSMETICS S.A.S EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. No. 900.771.237-0, y la señora **ELIZABETH MARIA HERNANDEZ YANCY** identificada con C.C N° 57.300.977, quienes se obligaron en el contrato suscrito por las partes el día 2 de octubre del año 2017, incumpliendo en el pago de los cánones o rentas de arrendamiento acordado, a partir del mes de diciembre del año 2017; deducidas de la siguiente manera:
  - 1.1 Mes de junio del año 2018, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.2 Mes de julio del año 2018, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.3 Mes de agosto del año 2018, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.4 Mes de septiembre del año 2018, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.5 Mes de octubre del año 2018, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.6 Mes de noviembre del año 2018, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.7 Mes de diciembre del año 2018, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.8 Mes de enero del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).

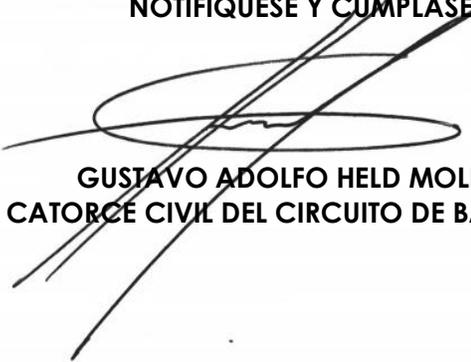
Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- 2019-00240-00  
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

- 1.9 Mes de febrero del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.10 Mes de marzo del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.11 Mes de abril del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.12 Mes de mayo del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.13 Mes de junio del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.14 Mes de julio del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.15 Mes de agosto del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.16 Mes de septiembre del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.17 Mes de octubre del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.18 Mes de noviembre del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.19 Mes de diciembre del año 2019, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.20 Mes de enero del año 2020, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.21 Mes de febrero del año 2020, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.22 Mes de marzo del año 2020, por valor de diecinueve millones de pesos M/cte (\$19.000.000).
  - 1.23 Por los cánones de arrendamiento que se lleguen a generar desde la presentación de la demanda hasta que se realice el lanzamiento sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-217791.
  - 1.24 Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal a partir de junio del año 2018 hasta cuando se produzca su pago.
2. Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS **(\$38.000.000)**, por concepto de clausula penal pactada por las partes.
  3. Respecto al petitum de costas, este despacho se pronunciará en la oportunidad procesal pertinente.

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- 2019-00240-00  
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

4. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma indicada en el Art. 290, 291 y 292 del C.G. del P, haciéndole saber que cuenta con Cinco (5) días para pagar la obligación que se persigue y diez (10) días para presentar excepciones, términos que corren en forma simultánea.
5. Reconocer personería jurídica al abogado FRANCISCO JAVIER GOMEZ con T.P. 265.009 del C.S.J, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA**  
**JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA**

Barranquilla, 19 DE MARZO DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 037

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaría

04